

Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41- Perú Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816 e-mail: <u>sid@osiptel.gob.pe</u> www.osiptel.gob.pe

Lima, 22 de marzo de 2004

C. 109 – PD.GCC/2004

Señor Luis Lopez Chau Nava Secretario General SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A. Presente.-

Ref. : Carta Nº S.G. 461 del 11 de marzo de 2004.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para acusar recibo de la carta de la referencia, mediante la cual solicita al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL –, tome en cuenta la opinión de los trabajadores en la prórroga del Contrato de Concesión celebrado entre el Estado Peruano y Telefónica del Perú S.A.A.

Al respecto debe indicarse que el literal a) de la Sección 4.03 de los Contratos de Concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones aprobados mediante Decreto Supremo N° 11-94-TC, señala que antes de tomar alguna decisión sobre la solicitud de renovación, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones publicará un aviso en el Diario Oficial "El Peruano" señalando, entre otros aspectos, el periodo durante el cual las personas con un interés legítimo pueden formular por escrito sus comentarios u objeciones con respecto a la renovación solicitada. El referido aviso fue publicado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 20 de enero de 2004.

Adicionalmente el literal c) de la Sección 4.03 señala que en el plazo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, éste citará a una audiencia pública en la cual la empresa concesionaria, OSIPTEL y las personas con un interés legítimo que hayan presentado comentarios u objeciones por escrito considerados relevantes tendrán derecho a ser escuchados.

Según lo señalado en el literal a) de la Sección 4.04, los comentarios de terceros formulados por escrito o en la audiencia pública serán tomados en cuenta, por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conjuntamente con el Informe de Evaluación, que emita OSIPTEL para decidir si se renueva o no el contrato de concesión.

En atención a lo señalado en los Contratos de Concesión, se concluye que los terceros interesados, ya sean empresas operadoras o usuarios, tienen expedito su derecho de formular <u>directamente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones</u> sus comentarios a fin de que sean tomados en cuenta.



C. 109 – PD.GCC/2004

De acuerdo a lo expuesto, le comunicamos que estamos trasladando su comunicación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el trámite correspondiente.

Finalmente, se hace de su conocimiento que en aplicación del principio de transparencia que guía nuestra actuación institucional, estamos publicando en nuestra página web vuestra comunicación y la presente respuesta.

Sin otro particular, reitero a usted las expresiones de mi mayor consideración.

Atentamente,

EDWIN SAN ROMÁN Z.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO